



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 152 -2011-ACSS  
Santiago de Surco,

22 DIC 2011

**EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 051-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4205-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1248-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 038-2011-SGPRA-GPP-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el Memorando N° 141-2011-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información, el Informe N° 1081-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad de Santiago de Surco; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, mediante Informe N° 038-2011-SGPRA-GPP-MSS del 08.11.2011, la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, con el VºBº de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que con fecha 14.04.2011, se emitió la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 115-2011-SUNARP/SN, el cual aprueba el Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional, a celebrarse entre la SUNARP y las municipalidades que así lo requieran, con el objeto de implementar la Ley N° 29566 "Ley que Modifica Diversas Disposiciones con el Objeto de Mejorar el Clima de Inversión y Facilitar el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias", y que las municipalidades cuenten con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servidor de publicidad registral en línea, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en el literal a) del Artículo 5º, así como la Única Disposición Complementaria de la citada Ley. En tal sentido, propone la suscripción del Convenio de Adhesión con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;

Que, con Memorando N° 141-2011-GTI-MSS del 14.11.2011, la Gerencia de Tecnologías de la Información, con relación a la presente propuesta de Convenio de Adhesión, remite una lista de personal municipal que contarán con consultas ilimitadas de información registral;

Que, mediante Informe N° 1081-2011-GAJ-MSS del 17.11.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que al tratarse la presente propuesta de un Convenio de Adhesión, corresponde autorizar la indicada adhesión en los términos aprobados por la SUNARP, el cual se encuentra publicado en la página web de dicha Institución (<http://www.sunarp.gob.pe/Convenios.asp>), no pudiendo observar su contenido, siendo que luego de la evaluación correspondiente, los términos del mismo se encuentran conformes a Ley y devienen en favorables para la Municipalidad, por cuanto en forma gratuita se accederá a información registral respecto de administrados de esta Corporación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye opinando por la procedencia de autorizar la suscripción del Convenio de Adhesión con la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por el plazo que se indica (02 años a partir de su suscripción), debiendo elevarse el mismo al Concejo Municipal, para su aprobación correspondiente, de conformidad con el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorandum N° 1248-2011-GM-MSS del 18.11.2011, la Gerencia Municipal expresa encontrar conforme la presente propuesta de Convenio de Adhesión;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 152 -2011-ACSS

Estando al Dictamen Conjunto N° 051-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 1081-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad de Santiago de Surco, Convenio que consta de dieciséis (16) Cláusulas, el cual se anexa al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción de Convenio debe entenderse con los representantes de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, debidamente acreditados.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Mando se registre, comuniqué y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

  
ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

## CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste en el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, con R.U.C. N° 20267073580, con domicilio legal en Calle Armando Blondet N° 260, San Isidro, Lima, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP** y de otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131367423 conforme a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **LA SUNARP**, creada por Ley N° 26366, es un organismo público descentralizado autónomo del sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la organización territorial del Estado, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 La Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 76° numeral 76.2.2. señala que en atención al criterio de colaboración, las entidades deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, teniendo como limitación lo establecido en la Constitución Política o la ley, para lo cual se buscará la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información u otros medios similares.
- 2.2 El artículo 5 literal a) de la Ley N°29566, "Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias", dispone que en la tramitación de cualquiera de la modalidades de licencias de edificación, contempladas en el artículo 25 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y de funcionamiento, no será exigible la presentación de la copia literal de dominio, correspondiendo a la municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
- 2.3 Asimismo, la Disposición Complementaria Única de dicha Ley, establece que *"Las entidades de la administración pública que de cualquier manera intervienen o participan en los tramites de constitución de empresas, otorgamiento de licencias de funcionamiento, licencias de habilitación urbana y de edificación, y transferencia de propiedad, se encuentran obligadas a proporcionar e intercambiar entre ellas información que obra en su poder a solo requerimiento de la entidad solicitante y en forma gratuita, mediante el acceso*

*inmediato al respectivo portal web o dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, quedando prohibido el cobro de suma alguna por dicho concepto”.*

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto implementar el artículo 5 literal a) de la Ley N°29566 así como la Disposición Complementaria Única de dicha norma. En dicho marco legal, las partes desean determinar los alcances del suministro de información que **LA SUNARP** brindará a **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad que ésta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° de la referida Ley.

Se deja expresa constancia, que el presente Convenio, no autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** a transferir electrónicamente, almacenar, entregar de manera gratuita o vender la información que **LA SUNARP** le suministre en virtud del presente Convenio.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Para acceder a la información que se brinde en virtud del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la persona que designe se valdrá de los servicios que para el efecto brinde **LA SUNARP**, los que tendrán los niveles de seguridad y certificación necesarios para imposibilitar que terceras personas no autorizadas puedan utilizarlos. A criterio de **LA SUNARP**, los mecanismos podrán ser físicos o lógicos

**LA SUNARP** podrá implementar un sistema de monitoreo en tiempo real con la finalidad de evitar un uso inadecuado o ilícito de la información. El acceso brindado estará ligado al IP de la computadora del funcionario de **LA MUNICIPALIDAD** que haga uso del servicio. Asimismo, **LA SUNARP** podrá establecer otros mecanismos de control, para asegurar que el uso que se dé al servicio de publicidad registral en línea, se ciña a lo establecido en el artículo 5 literal a) de la Ley N°29566, así como a la Disposición Complementaria Única de dicha norma.

### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 5.1. LA SUNARP, se obliga a:

- Proporcionar en sobre cerrado un usuario y su contraseña de acceso para acceder al servicio de publicidad registral en línea, a la persona que designe el coordinador de **LA MUNICIPALIDAD**, del presente convenio.
- Permitir el acceso de consultas registrales en línea, de acuerdo las actividades que se encuentran en el marco de artículo 5 literal a) de la Ley N°29566, así como a la Disposición Complementaria Única de dicha norma; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

#### 5.2. LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- Emplear la clave para el acceso al servicio de publicidad registral en línea, en forma exclusiva para cumplir con los fines dispuestos en artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566, así como la Disposición Complementaria Única de dicha

norma. En el caso de que la Gerencia de Informática de **LA SUNARP** detecte accesos a la publicidad en línea de registros ajenos a los fines previstos por la Ley, comunicará a **LA MUNICIPALIDAD** el cálculo del costo de dichas consultas, las cuales deberán ser pagadas de acuerdo a la tasa vigente; en caso contrario se configurará una causal de resolución del presente Convenio, sin perjuicio del cobro de la tasa impaga.

- Mantener en reserva la contraseña de acceso al servicio de publicidad registral en línea.
- Al acceder al Módulo de Consulta Registral para Municipalidades, el usuario del servicio, deberá digitar el número del documento de sustento (número de expediente asignado por la Municipalidad) y el motivo de la consulta (deberá precisar si el trámite es por Licencia de Construcción o Licencia de Funcionamiento, siendo esta información en calidad de declaración jurada.
- Aceptar, los mecanismos de control que disponga **LA SUNARP** para asegurar que el uso al acceso brindando se enmarque en lo establecido en el presente convenio.
- Remitir semestralmente el detalle consolidado de las licencias tramitadas en virtud del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Para el logro del objetivo principal del presente convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Por parte de **LA SUNARP**, el Gerente de Informática
- Por Parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el personal indicado por **LA MUNICIPALIDAD** en la parte final del presente documento.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO**

Tratándose de un Convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones; siendo el mismo un Convenio por Adhesión.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE CLAVES DE ACCESO**

Para la entrega de claves de acceso, será necesario que **LA MUNICIPALIDAD**, comunique por escrito a la Gerencia de Informática de la SUNARP, el nombre y apellidos completos y número del documento nacional de identidad del representante de su institución, así como dirección de la Municipalidad y número de IP de la computadora donde se utilizaría el servicio de publicidad registral brindado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento.

Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio. Obligándose a no divulgar o comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión, o la naturaleza de su función pública así lo exija.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

11.1 De conformidad a lo establecido por el artículo 77º numeral 77.3. de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.

11.2 En ese sentido, el presente Convenio podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes. Asimismo sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula novena, el presente convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

11.3 En esta situación, salvo caso fortuito o fuerza mayor, finalizarán él o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Convenio:

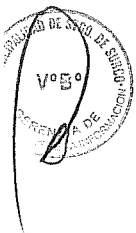
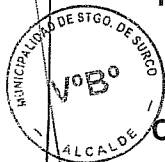
12.1 El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas.

12.2 El uso indebido de la información a la que se tiene acceso mediante el presente Convenio y/o divulgación de la información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

**LA SUNARP** no asume responsabilidad alguna si, por caso fortuito o fuerza mayor, no pudiera cumplir con cualquiera de las obligaciones materia del presente Convenio. Se consideran, a título de ejemplo, entre éstos los siguientes:

- Terremotos.
- Otros siniestros.
- Contaminación por virus informáticos.
- Fallas en la conexión a **LA SUNARP**.
- Interrupción del sistema de cómputo, de la red de teleproceso local y/o la telecomunicación.
- Actos y consecuencias de vandalismos, terrorismos y conmoción social
- Huelgas y paros.
- Actos y consecuencias imprevisibles debidamente justificados por **LA SUNARP**.



#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

LA SUNARP no se hace responsable del mal uso que LA MUNICIPALIDAD dé a la información a la que accede a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea, ni del uso indebido de las copias que obtenga como resultado del servicio brindado por LA SUNARP.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como su domicilio legal los consignados en el presente Convenio, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**16.1** De existir cualquier discrepancia o controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta en base al trato directo y armonioso de las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de los representantes de ambas partes o quienes ellos designen para tal fin.

**16.2** Sin perjuicio de lo antes señalado, las partes para efectos del presente Convenio, renuncian al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima.

En señal de aceptación del íntegro de las condiciones y términos contenidos en el presente Convenio, lo suscribe:

- a. Municipalidad:** Municipalidad de Santiago de Surco
- b. Nombre y Documento Nacional de Identidad del Representante de la Municipalidad:**  
**Nombre:** Roberto Hipólito Gómez Baca  
**DNI** : 09389655
- c. N° de documento que faculta al representante de la Municipalidad a suscribir el presente Convenio:** Acuerdo de Concejo N° 152- 2011- ACS

- d. Dirección y teléfono de la Municipalidad:**

Dirección: Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco  
Teléfono : 4115560

- e. Coordinador de la Municipalidad:**

**Nombre:** Alejandro Manuel Delgado Ledesma  
**DNI** : 21868616

- f. Fecha:** 15 FEB. 2012

- g. Firma:** \_\_\_\_\_